

**Circular nº 01/2017, de 8 de junio**

**MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL  
REGISTRO CONTABLE Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES  
SOBRE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN**

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores es la entidad encargada del registro contable de los valores admitidos a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (en adelante, MAB) así como de la liquidación de las operaciones realizadas en dicho Mercado.

El MAB ha diseñado un segmento que acogerá la negociación de participaciones de fondos de inversión, para lo que se han venido considerando las especialidades que derivan, a su vez, de las singularidades de tales valores y de los propios fondos de inversión, así como las gestoras de fondos de inversión que ostentan su representación jurídica (en adelante, las “Sociedades Gestoras”, e individualmente, “Sociedad Gestora”).

En el diseño de este segmento de negociación del MAB, se ha realizado el desarrollo de aspectos relativos a la liquidación de las órdenes y al registro de los valores incorporados a este nuevo segmento, partiendo de que en el Reglamento del MAB se prevé que las órdenes serán liquidadas a través del procedimiento que se convenga con IBERCLEAR, y que, a su vez, el registro de los valores incorporados al MAB se llevará a cabo mediante el procedimiento que se convenga con IBERCLEAR. Estos procedimientos de registro y liquidación habrán de ajustarse a los procedimientos que se apliquen, con carácter general, al registro y liquidación de valores negociados en las Bolsas Españolas de Valores. No obstante, podrán contemplar las especialidades necesarias.

La presente Circular tiene por finalidad aprobar las especialidades que, respecto del marco general de registro y liquidación de valores en IBERCLEAR, se aplicarán al registro y liquidación de las participaciones de fondos de inversión.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

## **Norma 1ª.- Régimen aplicable al registro de las participaciones de los fondos de inversión incorporados al Mercado Alternativo Bursátil.**

1. IBERCLEAR llevará el registro contable de las participaciones de los fondos de inversión constituidos con arreglo a la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, que se encuentren representadas por medio de anotaciones en cuenta y vayan a ser incorporadas al MAB.
2. También podrá llevar el registro contable de las participaciones de fondos de inversión comunitarios que consten inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cuyo caso las normas establecidas para la inclusión de valores extranjeros en el sistema registral a cargo de IBERCLEAR serán también de aplicación.
3. En ambos casos, la llevanza del registro contable se realizará conforme a lo previsto en Real Decreto 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre y en el Reglamento de IBERCLEAR.

## **Norma 2ª.- Régimen aplicable a la liquidación de órdenes de suscripción y reembolso de las participaciones de los fondos de inversión incorporados al Mercado Alternativo Bursátil**

La liquidación de las órdenes sobre las participaciones a las que se refiere el apartado anterior se regirá por lo establecido en el Reglamento de IBERCLEAR y la Circular de IBERCLEAR nº 14/2016, de 29 de enero, sobre el procedimiento de liquidación de operaciones concertadas en un mercado oficial o SMN, siendo necesaria la intervención de la entidad participante designada por la Sociedad Gestora del fondo, conforme se establece en el apartado 2 de la Norma 3ª de la presente Circular. Esta entidad participante atenderá por cuenta de la Sociedad Gestora la liquidación de las instrucciones derivadas de las órdenes de suscripción y reembolso.

## **Norma 3ª.- Obligaciones de las Sociedades Gestoras**

1. Con antelación a la primera inclusión del valor, la Sociedad Gestora del fondo de inversión deberá enviar a IBERCLEAR la siguiente documentación:
  - a) Una copia del contrato de constitución del fondo de inversión, que incorpore, en todo caso, el reglamento de gestión del fondo inversión. Esta copia debe acompañarse de un certificado emitido por la Sociedad Gestora que acredite que dicha copia coincide en todos sus términos con el reglamento y el contrato registrados en CNMV. Asimismo, en el certificado se incluirá el



compromiso de la Sociedad Gestora de depositar en IBERCLEAR cualquier modificación posterior que se realice sobre el contrato de constitución o el reglamento de gestión.

b) Solicitud de aceptación de IBERCLEAR como entidad encargada del registro contable, recogida en el Anexo A de la Circular 4/2016 de IBERCLEAR.

c) Formulario de identificación de fondos de inversión.

2. La Sociedad Gestora informará a IBERCLEAR del número de participaciones en circulación para cada uno de los fondos de inversión a los que represente. Esta información deberá ser suministrada cada vez que haya variaciones en el saldo total emitido como consecuencia de las órdenes de suscripción o reembolso de participaciones realizadas en el MAB.

3. Las Sociedades Gestoras deberán designar una entidad participante en IBERCLEAR que se encargará de realizar las inclusiones y exclusiones de las participaciones en fondos de inversión que se deriven de la liquidación de las órdenes de suscripción y reembolso realizadas en el MAB.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se autoriza el desarrollo mediante Instrucción de cuantos aspectos operativos, procedimentales y documentales sean precisos para la efectiva implantación de lo en ella previsto.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Madrid, 8 de junio de 2017

Juan de Dios Pérez Fernández  
Director General Adjunto